



RESOLUCIÓN No. 430
(23 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTITRES (23) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DENTRO DEL MARCO DE EJECUCION DEL PROGRAMA ESTRATEGICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL – CONVOCATORIA 003 -2020”.

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, Acuerdo 023 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 51 de la Carta Política, establece que: *“todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, busca satisfacer la necesidad de vivienda digna en el Municipio a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 15 del Decreto 1160 de 2010, define el mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, como:

“(…) La modalidad que permite al hogar beneficiario del subsidio superar o subsanar en la solución de vivienda, una o varias de las siguientes carencias o deficiencias. Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta. Carencia o deficiencia en los sistemas de alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas. Carencia o deficiencia de baño(s) y/o cocina. Pisos en tierra o en materiales inapropiados. Construcción en materiales provisionales, tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho, entre otros. Existencia de hacinamiento crítico, cuando en el hogar habitan más de tres personas por cuarto, incluyendo espacio múltiple, comedor y dormitorios. Esta modalidad es la que se realiza sobre una estructura existente de manera integral y deberá ser aplicada acorde al diagnóstico realizado previamente por la Entidad Oferente de cada una de las viviendas propuestas para el mejoramiento (...).”



Que en el marco de las funciones que en materia de vivienda asigna la Ley 3ª de 1991 y el Decreto 1160 de 2010 modificado parcialmente por el Decreto 900 de 2012, se encuentran las de otorgarle a las entidades territoriales la función de promover programas de vivienda de interés social, otorgando subsidios y créditos para dicho objeto, conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

Que INVIPASTO como entidad coordinadora de la política de vivienda de interés social en el municipio de Pasto, y conforme a las funciones que le son atribuidas mediante Decreto 676 de 1991, otorga subsidios y créditos para construcción, adquisición y/o mejoramiento de vivienda.

Que mediante Acuerdo 004 de noviembre de 2011, emanado de la Junta Directiva, por medio de la cual se modifica el Acuerdo 023 de 1995, se adopta y reglamenta en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, el procedimiento para otorgar el subsidio familiar de vivienda, bien sea en dinero y/o en especie.

Que con el propósito de atender las necesidades que se presentan en materia de vivienda dentro del Municipio, la Dirección Ejecutiva de INVIPASTO, profirió la Resolución No. 284 de 5 de octubre de 2020, por la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria para la inscripción al listado de posibles beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural, que otorgará el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

Que, en el marco de la convocatoria antes descrita, la Subdirección Técnica, adelantó el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados en la convocatoria, asimismo, realizó el estudio socioeconómico de la familia postulante para efectos de caracterizar las condiciones de habitabilidad y priorizar las obras a ejecutar.

Que, concluido el estudio socioeconómico de las familias postulantes, al igual que el estudio técnico de las viviendas, INVIPASTO priorizó, veintitrés (23) hogares, a los cuales determinó asignar un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural, así:

CORREGIMIENTO DE MOCONDINO				
No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	CÉDULA	TIPO DE SUBSIDIO	VALOR
1	CRIOLLO YOLANDA	59.815.930	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
2	PUERRES BOTINA MARIA STELLA	30.728.616	BAÑO-COCINA	\$12.232.527
3	MATABANCHOY CARLOSAMA HILDA CARMELINA	30.733.250	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
4	JOJOA DE PIANDROY ISABEL GRACIELA	30.723.940	HABITACIÓN-HABITACIÓN	\$12.938.404
5	MARTINEZ MARIA MARGARITA	27.432.281	COCINA-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$14.590.485
6	JOJOA PINZA JOSE ALEJANDRO	12.964.902	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936



NIT. 800055903 - 4

7	JOJOA DE PUERRES NIEVES DEL SOCORRO	30.718.569	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
8	CHAVES CASTILLO MIGUEL ANGEL	15.865.029	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
9	JOJOA PINZA ESTEBAN DANIEL	1.790.174	COCINA-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$14.590.485
10	CHILAMA GUAPUCAL JORGE HERNANDO	5.261.366	COCINA-HABITACIÓN	\$12.960.648
11	PISCAL PABLO IVAN	98.386.300	HABITACIÓN-HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$21.394.968
12	TULCAN ROSALES ALCIRA MARIA	37.087.827	MODULO COMPLETO-POZO SÉPTICO	\$20.012.106
13	ROSALES JOJOA GRACELIANA ISAURA	30.702.135	HABITACIÓN	\$8.266.032
14	DELGADO ALVAREZ JOSE ANTONIO	12.951.275	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
TOTAL				\$190.351.234

CORREGIMIENTO DE JAMONDINO				
No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	CÉDULA	TIPO DE SUBSIDIO	VALOR
1	DELGADO ESPINOSA AMPARO DEL SOCORRO	59.827.255	MODULO COMPLETO-POZO SÉPTICO	\$20.012.106
2	PANTOJA CUARAN RAUL ALBERTO	98.382.427	HABITACIÓN-HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$21.394.968
3	VITERI MALES ROSA ELENA	59.832.992	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
4	ROSETO FABIOLA DEL CARMEN	59.830.980	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
5	GUACAN JOJOA ELIANA MARISOL	1.085.272.158	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
6	GUANCHA REINOSO FANNY DEL CARMEN	30.724.661	HABITACIÓN	\$8.266.032
7	PANTOJA YELA DEBORA LEONOR	30.739.549	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
8	GELPUD POTOSI MARIA ELENA	27.094.824	BAÑO	\$6.650.977
9	LUNA BURGOS LUIS ANTONIO	12.960.629	HABITACION-COCINA	\$12.960.648
TOTAL				\$ 111.757.796

Que, las viviendas seleccionadas dentro del proceso, debían cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente en materia de asignación del subsidio familiar de vivienda, y en especial los siguientes:

1. Estar ubicada en una zona apta para la localización de la vivienda.
2. No estar ubicada en una zona de riesgo o amenaza de desastre natural.
3. No estar ubicada en una zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica.
4. No encontrarse en zona de protección de recursos naturales.
5. Contar con condiciones mínimas de habitabilidad de tal forma que se garantice la efectividad de las intervenciones de mejoramiento.



Que, en caso de no cumplirse con los requisitos legales, INVIPASTO procederá a sustituir al hogar beneficiario por otro hogar que cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000101 de fecha 27 de noviembre del 2020, para cubrir la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a los siguientes hogares:

CORREGIMIENTO DE MOCONDINO				
No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	CÉDULA	TIPO DE SUBSIDIO	VALOR
1	CRIOLLO YOLANDA	59.815.930	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
2	PUERRES BOTINA MARIA STELLA	30.728.616	BAÑO-COCINA	\$12.232.527
3	MATABANCHOY CARLOSAMA HILDA CARMELINA	30.733.250	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
4	JOJOA DE PIANDROY ISABEL GRACIELA	30.723.940	HABITACIÓN-HABITACIÓN	\$12.938.404
5	MARTINEZ MARIA MARGARITA	27.432.281	COCINA-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$14.590.485
6	JOJOA PINZA JOSE ALEJANDRO	12.964.902	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
7	JOJOA DE PUERRES NIEVES DEL SOCORRO	30.718.569	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
8	CHAVES CASTILLO MIGUEL ANGEL	15.865.029	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
9	JOJOA PINZA ESTEBAN DANIEL	1.790.174	COCINA-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$14.590.485
10	CHILAMA GUAPUCAL JORGE HERNANDO	5.261.366	COCINA-HABITACIÓN	\$12.960.648
11	PISCAL PABLO IVAN	98.386.300	HABITACIÓN-HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$21.394.968
12	TULCAN ROSALES ALCIRA MARIA	37.087.827	MODULO COMPLETO-POZO SÉPTICO	\$20.012.106
13	ROSALES JOJOA GRACELIANA ISAURA	30.702.135	HABITACIÓN	\$8.266.032
14	DELGADO ALVAREZ JOSE ANTONIO	12.951.275	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
TOTAL				\$190.351.234

CORREGIMIENTO DE JAMONDINO				
No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	CÉDULA	TIPO DE SUBSIDIO	VALOR
1	DELGADO ESPINOSA AMPARO DEL SOCORRO	59.827.255	MODULO COMPLETO-POZO SÉPTICO	\$20.012.106
2	PANTOJA CUARAN RAUL ALBERTO	98.382.427	HABITACIÓN-HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$21.394.968
3	VITERI MALES ROSA ELENA	59.832.992	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
4	ROSETO FABIOLA DEL CARMEN	59.830.980	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
5	GUACAN JOJOA ELIANA MARISOL	1.085.272.158	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
6	GUANCHA REINOSO FANNY DEL CARMEN	30.724.661	HABITACIÓN	\$8.266.032



NIT. 800055903 - 4

7	PANTOJA YELA DEBORA LEONOR	30.739.549	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
8	GELPUD POTOSI MARIA ELENA	27.094.824	BAÑO	\$6.650.977
9	LUNA BURGOS LUIS ANTONIO	12.960.629	HABITACION-COCINA	\$12.960.648
TOTAL				\$ 111.757.796

Que, por otro lado, en aras de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Dirección Ejecutiva de INVIPASTO profirió la Resolución 366 de 18 de noviembre de 2020, la cual tiene como propósito realizar la convocatoria para la conformación de un banco de hasta cinco ofertantes constructores, para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por INVIPASTO en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

Que, el objetivo de la citada convocatoria es disponer de un grupo de oferentes, a través de un procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, que facilite a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, contar un oferente idóneo, procurando garantizar la adecuada e idónea ejecución de cada uno de los programas estratégicos desarrollados por el Instituto.

Que, como resultado de lo antes mencionado, se profirió la Resolución No. 383 de 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se conforma el banco de oferentes constructores para la ejecución de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO".

Que, bajo los criterios antes mencionados, y con el propósito de proceder conforme a los trámites pertinentes, es necesario proferir un acto administrativo, mediante el cual se realice la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural.

En virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural consistente en la construcción de alguna (as) de las siguientes obras: construcción de pisos en concreto, construcción de una unidad sanitaria, construcción de cocina, mejoramiento de cubierta y/o construcción de habitación, a los hogares que se mencionan a continuación:



CORREGIMIENTO DE MOCONDINO				
No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	CÉDULA	TIPO DE SUBSIDIO	VALOR
1	CRIOLLO YOLANDA	59.815.930	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
2	PUERRES BOTINA MARIA STELLA	30.728.616	BAÑO-COCINA	\$12.232.527
3	MATABANCHOY CARLOSAMA HILDA CARMELINA	30.733.250	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
4	JOJOA DE PIANDROY ISABEL GRACIELA	30.723.940	HABITACIÓN-HABITACIÓN	\$12.938.404
5	MARTINEZ MARIA MARGARITA	27.432.281	COCINA-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$14.590.485
6	JOJOA PINZA JOSE ALEJANDRO	12.964.902	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
7	JOJOA DE PUERRES NIEVES DEL SOCORRO	30.718.569	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
8	CHAVES CASTILLO MIGUEL ANGEL	15.865.029	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
9	JOJOA PINZA ESTEBAN DANIEL	1.790.174	COCINA-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$14.590.485
10	CHILAMA GUAPUCAL JORGE HERNANDO	5.261.366	COCINA-HABITACIÓN	\$12.960.648
11	PISCAL PABLO IVAN	98.386.300	HABITACIÓN-HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$21.394.968
12	TULCAN ROSALES ALCIRA MARIA	37.087.827	MODULO COMPLETO-POZO SÉPTICO	\$20.012.106
13	ROSALES JOJOA GRACELIANA ISAURA	30.702.135	HABITACIÓN	\$8.266.032
14	DELGADO ALVAREZ JOSE ANTONIO	12.951.275	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
TOTAL				\$190.351.234

CORREGIMIENTO DE JAMONDINO				
No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	CÉDULA	TIPO DE SUBSIDIO	VALOR
1	DELGADO ESPINOSA AMPARO DEL SOCORRO	59.827.255	MODULO COMPLETO-POZO SÉPTICO	\$20.012.106
2	PANTOJA CUARAN RAUL ALBERTO	98.382.427	HABITACIÓN-HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$21.394.968
3	VITERI MALES ROSA ELENA	59.832.992	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
4	ROSETO FABIOLA DEL CARMEN	59.830.980	HABITACIÓN-BAÑO-POZO SÉPTICO	\$15.446.257
5	GUACAN JOJOA ELIANA MARISOL	1.085.272.158	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
6	GUANCHA REINOSO FANNY DEL CARMEN	30.724.661	HABITACIÓN	\$8.266.032
7	PANTOJA YELA DEBORA LEONOR	30.739.549	BAÑO-POZO SÉPTICO	\$9.008.936
8	GELPUD POTOSI MARIA ELENA	27.094.824	BAÑO	\$6.650.977
9	LUNA BURGOS LUIS ANTONIO	12.960.629	HABITACION-COCINA	\$12.960.648
TOTAL				\$ 111.757.796



NIT. 800055903 - 4

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, el desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda, previa autorización del Beneficiario a favor del ejecutor de las obras de Mejoramiento de Vivienda, seleccionado del banco de oferentes constructores y contratado para tal fin por el Beneficiario.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la Subdirección Técnica realizar la supervisión en la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda mediante la revisión técnica de las obras a ejecutar, conforme a lo dispuesto en los actos administrativos señalados en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - El Subsidio Familiar de Vivienda tiene aplicación hasta el 30 de diciembre del 2020 para efectuar el trámite correspondiente para el desembolso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Paola Andrea Mora Chávez Contratista 	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica Revisó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector Técnico 	Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
--	--	---